**Actividad de análisis de fuentes**

**NM4: Nivelación de aprendizajes**

**Integrantes del grupo:**

**Fecha de entrega: 18/03/2021**

**Objetivos de aprendizaje:**

OA 01: Identificar los fundamentos, atributos y dimensiones de la democracia y la ciudadanía, considerando las libertades fundamentales de las personas como un principio de estas y reconociendo sus implicancias en los deberes del Estado y en los derechos y responsabilidades ciudadanas.

Fuente 1:

**La Junta de Gobierno ha acordado y dicta el siguiente:**

**Decreto-Ley:**

**Artículo 1º.- Declárase la caducidad de todos los registros electorales del país a que se refiere la Ley Nº 14853. La Dirección del Registro Electoral procederá a inutilizar dichos registros en la forma que ella misma determine.**

**Artículo 2º.- Suspéndase el proceso de inscripciones en los registros electorales. En consecuencia, las Juntas Inscriptoras no efectuarán ninguna nueva inscripción en ellos.**

**Artículo 3º.- Mientras subsista la suspensión dispuesta en el artículo anterior, quedarán sin aplicación todas las disposiciones legales y reglamentarias que exijan acreditar la inscripción en los registros electorales.**

**Fuente: Decreto-Ley Nº 130, publicado en el Diario Oficial el 19 de noviembre de 1973.**

Fuente 2:

**DECRETO-LEY Nº 77: DECLARA ILÍCITOS Y DISUELTOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SEÑALA**

**Santiago, 8 de octubre de 1973.- Por cuanto la Junta de Gobierno ha dado su aprobación al siguiente Decreto-Ley Nº 77.**

**Vistos:**

**El Decreto-Ley N° 1, de 11 de septiembre de 1973, y Considerando:**

**1.- Que la doctrina marxista encierra un concepto del hombre y de la sociedad que lesiona la dignidad del ser humano y atenta en contra de los valores libertarios y cristianos que son parte de la tradición nacional;**

**2.- Que la doctrina marxista sobre el Estado y la lucha de clases es incompatible con el concepto de unidad nacional a cuyo servicio están las Fuerzas Armadas y de Orden de Chile, y resulta inconciliable también con el carácter jerárquico y profesional de los institutos armados de la patria;**

**3.- Que de lo anterior se desprende que la doctrina marxista se orienta a la destrucción de elementos esenciales y constitutivos del ser nacional;**

**4.- Que la experiencia de casi tres años de un gobierno marxista en Chile fue suficiente para destruir moral, institucional y económicamente al país, hasta el extremo de poner en serio riesgo la subsistencia de la paz interior y de la seguridad exterior de la república;**

**5.- Que, debido a la labor de infiltración cumplida por agentes del marxismo, otras colectividades políticas se sumaron, en el hecho, a la consecución de fines que, por definición doctrinaria, no les eran propios y cooperaron en forma activa a producir la crisis moral, institucional y económica del país, hecho del cual son también responsables;6.- Que la insuficiencia del sistema institucional para conjurar dicha amenaza a través de sus canales normales, hizo necesario que las Fuerzas Armadas y de Orden, después de agotar los medios para evitarlo, asumieran el gobierno de la nación, acogiendo así el clamor de la inmensa mayoría ciudadana, y**

**7.- Que sobre el nuevo gobierno recae la misión de extirpar de Chile el marxismo, de reconstruir moral y materialmente el país hacia el desarrollo económico y la justicia social y de dar vida a nuevas formas institucionales que permitan restablecer una democracia moderna y depurada de los vicios que favorecieron la acción de sus enemigos.**

**La Junta de Gobierno de la República de Chile acuerda dictar el siguiente Decreto-Ley:**

**Artículo 1º.- Prohíbense, y, en consecuencia, serán consideradas asociaciones ilícitas, los partidos Comunista o Comunista de Chile, Socialista, Unión Socialista Popular, MAPU, Radical, Izquierda Cristiana, Acción Popular Independiente, Partido de la Unidad Popular y todas aquellas entidades, agrupaciones, facciones o movimientos que sustenten la doctrina marxista o que por sus fines o por la conducta de sus adherentes sean sustancialmente coincidentes con los principios y objetivos de dicha doctrina y que tiendan a destruir o a desvirtuar los propósitos y postulados fundamentales que se consignan en el Acta de Constitución de esta Junta.**

**Decláranse disueltos, en consecuencia, los partidos, entidades, agrupaciones, facciones o movimientos a que se refiere el inciso anterior, como asimismo las asociaciones, sociedades o empresas de cualquiera naturaleza que directamente o a través de terceras personas pertenezcan o sean dirigidos por cualquiera de ellos. Cancélase, en su caso, la personalidad jurídica de los partidos políticos y demás entidades mencionados en los incisos precedentes.**

**Sus bienes pasarán al dominio del Estado y la Junta de Gobierno los destinará a los fines que estime convenientes.**

**Artículo 2º.- Las asociaciones ilícitas a que se refiere el artículo anterior importan un delito que existe por el solo hecho de organizarse, promoverse o inducirse a su organización.**

**Artículo 3º.- Prohíbese toda acción de propaganda, de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, de la doctrina marxista o de otra sustancialmente concordante con sus principios y objetivos.**

**Artículo 4º.- La infracción a lo dispuesto en los artículos anteriores será castigada con las penas de presidio, relegación o entrañamiento menores en sus grados medio a máximo y la inhabilitación absoluta perpetua para ocupar cargos u oficios en la administración pública, servicios municipales, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otros en que tenga participación mayoritaria el Fisco.**

**Artículo 5º.- Los delitos penados por esta ley que se cometan en zonas declaradas en estado de emergencia o en puntos declarados en estado de sitio o durante un estado de guerra interior o exterior, podrán castigarse con un aumento en un grado de la pena correspondiente.**

**Artículo 6º.- Los procesos a que dieren lugar los delitos previstos en este decreto-ley serán de competencia y se sustanciarán de acuerdo a las normas establecidas en el Título VI de la Ley Nº12927.**

Fuente 3:

**BANDO Nº 29**

**CON ESTA FECHA LA JUNTA DE GOBIERNO HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:**

**CLAUSÚRESE EL CONGRESO NACIONAL Y DECLÁRESE VACANTES LOS CARGOS DE LOS PARLAMENTARIOS QUE ACTUAMENTE INVISTEN TAL CALIDAD.**

**SANTIAGO, VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1973.**

Actividad

1. **Una vez analizadas las fuentes anteriores, responde en grupo las siguientes preguntas:**

**1. ¿Cuáles son los objetivos, intenciones o utilidades perseguidas con las medidas?**

**2. ¿Cuáles son los principales aspectos que son modificados o suprimidos?**

**3. ¿Cuáles son los alcances o impactos para la democracia y el Estado de derecho en relación a lo que se modifica o suprime?**